

## ANEXO I

### NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LAS UNIVERSIDADES VALENCIANAS

#### 1. *Personas destinatarias*

El sistema será de aplicación a todas aquellas personas que, con arreglo a la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, soliciten a la AVAP la evaluación para ser contratadas por las universidades de la Comunitat Valenciana en cualquiera de las siguientes figuras: profesora o profesor contratado doctor, profesora o profesor ayudante doctor y profesora o profesor de universidad privada.

#### 2. *Requisitos*

Los requisitos que han de reunir las personas solicitantes para obtener la evaluación positiva de la AVAP se indican a continuación, diferenciados para cada figura contractual de profesorado.

##### 2.1. Profesora o profesor contratado doctor y profesora o profesor doctor de universidad privada:

2.1.1 Estar en posesión del título de doctorado, o en su caso, de su homologación en la fecha de finalización del periodo de solicitud de evaluación establecido en la presente convocatoria.

2.1.2 Alcanzar una puntuación final mínima de 55 o más puntos, una vez ponderadas las puntuaciones directas obtenidas en cada uno de los cuatro criterios de los que consta el sistema, según se especifica en el apartado 8.2.1 de esta convocatoria.

##### 2.2. Profesora o profesor ayudante doctor:

2.2.1 Estar en posesión del título de doctorado, o en su caso, de su homologación, en la fecha de finalización del periodo de solicitud de evaluación establecido en la presente convocatoria.

2.2.2 Alcanzar una puntuación final mínima de 50 o más puntos, una vez ponderadas las puntuaciones directas obtenidas en cada uno de los cuatro criterios de los que consta el sistema, según se especifica en el apartado 8.2.2 de esta convocatoria.

#### 3. *Solicitudes*

3.1 Las personas interesadas en la evaluación de profesorado, objeto de esta convocatoria, presentarán por vía electrónica la solicitud, a la que adjuntará escaneada, toda la documentación prevista en el apartado 4, de esta Resolución. Para ello se utilizarán los modelos normalizados que se incluyen como anexos a esta resolución, que estarán accesibles en la sede electrónica de la AVAP, <[www.avap.es](http://www.avap.es)>. Los formularios se rellenarán en línea, excepto el Curriculum Vitae, disponible en la referida sede electrónica en documento word.

Asimismo, en el supuesto, que no fuera posible la presentación electrónica, se podrá presentar la solicitud de evaluación, en la sede de la AVAP o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto, se deberán imprimir debidamente cumplimentados, la solicitud y el resto de documentación a aportar, resultantes del uso

de los medios electrónicos facilitados por la AVAP, previstos en el apartado 4 de esta convocatoria, con las correspondientes firmas originales manuscritas.

3.2 Si se desea ser evaluado o evaluada para más de una figura contractual, se presentará una solicitud para cada una de ellas, acompañando a la misma la documentación escaneada, o fotocopiada si se presenta en un registro presencial, de la manera prevista en el apartado anterior.

3.3 Para poder realizar la presentación electrónicamente, la persona solicitante deberá disponer de Firma Electrónica Avanzada de la Generalitat, emitida por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica <[www.accv.es](http://www.accv.es)>, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat. Asimismo podrá realizar el trámite de presentación de solicitud telemáticamente con el DNI electrónico.

3.4 La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por éste de modo automático.

A los efectos del cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos, la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por el registro electrónico.

3.5 La recepción en día inhábil en la unidad correspondiente, se entiende efectuada el primer día hábil siguiente. Se consideran inhábiles los domingos y los días que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunitat Valenciana.

3.6 El formulario de solicitud incorpora una declaración responsable, mediante la cual la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la evaluación objeto de la presente convocatoria, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el curriculum que adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la AVAP para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación en dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria. Asimismo, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del correspondiente derecho.

Asimismo, la solicitud incorpora una autorización de la persona solicitante, para que la AVAP realice electrónicamente, todas las notificaciones correspondientes al procedimiento administrativo del expediente. Estas notificaciones se realizarán a la dirección electrónica que la persona solicitante haga constar en el propio impreso de solicitud.

3.7 La evaluación por la AVAP se realizará, previo pago de la tasa de 56,87 euros, establecida al efecto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, modificado por la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat. El impreso para realizar el pago de la tasa, figura como anexo III, de la presente resolución y estará disponible en la sede electrónica de la AVAP. Dicho pago deberá realizarse

mediante una transferencia bancaria a la cuenta de la AVAP que se indica en el referido modelo normalizado.

3.8 La presentación de la solicitud de evaluación de profesorado, objeto de esta convocatoria, implicará la aceptación de sus bases por la persona solicitante.

#### *4. Documentación que se adjuntará a la solicitud*

4.1 Al formulario normalizado de solicitud de evaluación rellenado telemáticamente, disponible en la página web: <[www.avap.es](http://www.avap.es)>, que figura en el anexo II de esta convocatoria, se acompañará, una copia escaneada de la siguiente documentación:

4.1.1 Impreso normalizado de la tasa, que figura como anexo III de la presente resolución, en el que figure la certificación bancaria del correspondiente pago o documento de banca electrónica que acredite dicho pago.

4.1.2 Curriculum Vitae, firmado en todas sus páginas y escaneado, según modelo normalizado que se puede obtener en la referida página web.

4.1.3 Título de doctorado, o en su defecto, certificación del órgano competente de la correspondiente universidad, acreditativo del pago de los derechos de expedición del título.

4.1.4 En el caso de títulos de doctorado obtenidos en el extranjero, certificado de reconocimiento o de homologación española del título.

4.1.5 Título de grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería.

4.1.6 Diploma de Mención de Doctorado Europeo, cuando corresponda.

4.1.7 Documento que acredite la concesión de la Mención de Calidad del Programa de Doctorado, cuando corresponda.

4.1.8 Certificado de toda la docencia impartida que se haya hecho constar en el currículum, expedido por el correspondiente órgano competente. Si se ha impartido docencia en lengua inglesa en el ámbito universitario, deberá especificarse en el certificado, así como los créditos que se han impartido en dicha lengua.

4.1.9 En su caso, certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, de:

- Haber disfrutado de alguna beca de investigación pre o postdoctoral concedida en convocatorias públicas en concurrencia competitiva, en el que figure el periodo disfrutado.
- Haber participado en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas en concurrencia competitiva, tanto de ámbito autonómico, nacional, europeo u otros de ámbito internacional, en el que figure el tipo y tiempo de participación (duración de la participación en el proyecto y dedicación al mismo, especificando si ésta ha sido a tiempo completo o parcial) y grado de responsabilidad en el proyecto de la persona solicitante así como el importe de la subvención concedida.

4.2 Sólo se podrán hacer constar en el currículum los méritos que puedan ser acreditados fehacientemente. Inicialmente no se requiere la presentación de toda la documentación adicional referente a dichos méritos, salvo la prevista en los apartados anteriores, no obstante, la AVAP podrá requerir a las personas solicitantes, cuando lo considere necesario, que acrediten cada uno de los méritos alegados en el currículum.

## *5. Plazo de presentación de solicitudes*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana hasta el día 15 de julio de 2014, ambos incluidos.

## *6. Tramitación del procedimiento*

### *6.1 Recepción de solicitudes y subsanación.*

Cuando las solicitudes presentadas en plazo no reúnan los requisitos exigidos o se hubiera omitido la presentación de los documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, tal y como se establece en el punto 4, de la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta aportando los documentos preceptivos, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992. En la solicitud se autorizará, en su caso, a la AVAP a realizar telemáticamente, el requerimiento de subsanación de documentación así como todas las notificaciones del procedimiento.

En el caso de que la persona solicitante no subsanara dicha falta en el plazo señalado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992.

### *6.2. Evaluación del expediente*

6.2.1 Una vez comprobado que la solicitud ha sido presentada en el plazo establecido en la presente resolución y que la documentación aportada por la persona solicitante, conforme a lo establecido en el apartado 4, reúne todos los requisitos exigidos, el expediente será remitido al correspondiente comité de evaluación, de los previstos en el apartado 9, de esta convocatoria.

6.2.2 El comité de evaluación emitirá un informe motivado de la evaluación realizada, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria y el anexo IV, Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación que establece el correspondiente baremo.

## *7. Resolución*

7.1 El director general de la AVAP, resolverá las solicitudes de evaluación presentadas en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 9.2.j) del Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.

7.2 La resolución deberá indicar el carácter positivo o negativo de la evaluación y la figura contractual para la que tiene validez. Las resoluciones cuya evaluación sea negativa se motivarán, incluyendo, junto a la resolución, el informe emitido por el respectivo comité de evaluación, que deberá seguir y respetar los criterios de evaluación y de la presente convocatoria, no obstante, el órgano competente

para resolver podrá apartarse del referido informe motivando su decisión, que podrá estar avalada por otros informes dictados por asesores o asesoras especialistas.

7.3 El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de evaluación, en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades, respecto de la transferencia de facultades relativas al servicio de educación superior. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud.

7.4 Al término del proceso de evaluación, se procederá a notificar la resolución de la evaluación obtenida, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

7.5 Contra las resoluciones dictadas en el presente procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva de la AVAP, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

#### *8. Criterios de evaluación*

8.1 Se establecen los siguientes criterios de evaluación, así como su cuantificación global y condiciones que se deben cumplir para cada una de las figuras contractuales de profesorado universitario, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

8.2 Se valoran los siguientes tipos de méritos, según las distintas figuras contractuales:

8.2.1 Profesora o profesor contratado doctor y profesora o profesor de universidad privada:

- Formación académica y experiencia profesional 12%
- Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento 55%
- Experiencia docente 30%
- Otros méritos 3%

8.2.2 Profesora o profesor ayudante doctor:

- Formación académica y experiencia profesional 22%
- Experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento 55%
- Experiencia docente 20%
- Otros méritos 3%

8.3 Para obtener la acreditación han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones:

8.3.1 Profesora o profesor contratado doctor y profesora o profesor de universidad privada:

- Alcanzar un mínimo de 20 puntos en experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento.
- Alcanzar un mínimo de 15 puntos en experiencia docente.
- Obtener un mínimo total de 55 puntos como suma de todos los apartados.

8.3.2 Profesora o profesor ayudante doctor:

- Alcanzar un mínimo de 15 puntos en experiencia investigadora y de transferencia del conocimiento.

- Obtener un mínimo total de 50 puntos como suma de todos los apartados.

8.4 Los principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación así como el baremo aplicable figuran en el anexo IV de la presente convocatoria y, asimismo, estarán disponibles en la página web de la AVAP: <[www.avap.es](http://www.avap.es)>.

#### 9. *Comités de evaluación:*

9.1 Los comités de evaluación, a través de los cuales se articula el asesoramiento de la comunidad científica a la AVAP, se organizarán teniendo en cuenta los siguientes campos científicos:

1. Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Ciencias Experimentales
3. Ciencias de la Salud
4. Enseñanzas Técnicas
5. Humanidades

9.2 Los comités de evaluación, de la presente convocatoria se constituirán de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la AVAP. Los comités se agruparán de acuerdo con las áreas científicas, según se detalla en el documento de distribución de áreas de conocimiento por campos científicos, que estará disponible en la página web de la AVAP.

9.3 Los evaluadores y evaluadoras de cada comité de evaluación serán nombrados por la presidenta de la AVAP de entre aquellos que formen parte de la base de datos de evaluadores y evaluadoras de la Agència. La composición de cada comité de evaluación se publicará en la página <[www.avap.es](http://www.avap.es)>.

9.4 Los comités serán convocados para realizar la correspondiente sesión de evaluación, por el director general de la AVAP.

Los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el voto del presidente o presidenta será de calidad.

De cada sesión de evaluación que celebren los comités se levantará y firmará la correspondiente acta, en la que se recogerán las deliberaciones realizadas por el comité, así como las incidencias, si las hubiere.

Los miembros de los comités de evaluación deberán abstenerse de evaluar a aquellas personas solicitantes con las que pudiera existir un conflicto de intereses. En caso de que se produjese dicho conflicto, los evaluadores estarán obligados a comunicarlo a la AVAP.

#### 10. *Garantías y efectos*

10.1 Los efectos de la evaluación positiva, dictada por el órgano competente, no están sujetos a plazo de caducidad alguno y tendrán efectos para la contratación en las correspondientes figuras, en todas las universidades valencianas.

10.2 La persona interesada que haya obtenido una evaluación negativa en la anterior convocatoria de evaluación de profesorado de la AVAP, no podrá solicitar una nueva evaluación, respecto de la misma figura contractual, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en la que se dictó la resolución.

